



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

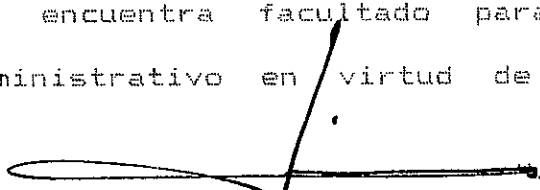
VISTO el expediente Nº 0065/93 del Registro de este Organismo, caratulado: "FISCALIA DE ESTADO s/SOLICITUD DE INFORME RESPECTO DE LA CONTRATACION CON EL CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOCIO - CULTURALES S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

Que luego del análisis de la documentación obrante en las citadas actuaciones, se ha emitido el Dictamen F.E. Nº **56** /93, cuyos términos en mérito a la brevedad, se dan aquí por enteramente reproducidos y como formando parte de la motivación de la presente.

Que de acuerdo al contenido de dicha pieza, y por los motivos que allí se exponen, corresponde sustanciar sumario administrativo, a efectos de determinar si ha existido por parte de la Sra. María Cristina ESCUDERO y la Sra. Mónica Raquel MILAN violación de la prohibición prescripta por el inciso a) del artículo 28 de la Ley 22.140; como asimismo a fin que se determinen y deslinden responsabilidades en relación a la demora en la tramitación de la renuncia de la Sra. ESCUDERO. Por último, conforme al dictamen F.E. Nº **56** /93, deberá solicitarse a la Auditoría General, se expida respecto la contratación efectuada entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIO-CULTURALES (C.E.I.S.) S.R.L..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las


Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

2



atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

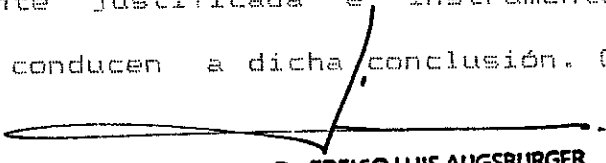
Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ordenar la formación de un expediente del registro de esta Fiscalía de Estado, el que contendrá copia certificada del Expte. F.E. Nº 0065/93 y será remitido al Sr. Gobernador de la Provincia a efectos de que éste disponga, a través del área pertinente, la sustanciación de dos sumarios administrativos. Uno de los sumarios administrativos, deberá determinar si la Sra. ESCUDERO y/o la Sra. Mónica Raquel MILAN han violado la prescripción contenida en el inciso a) del artículo 28 de la Ley 22.140, en tanto el otro, deberá determinar y deslindar responsabilidades, derivadas de la demora en la tramitación de la renuncia de la Sra. ESCUDERO.

ARTICULO 2º.- Ordenar la formación de un expediente del registro de esta Fiscalía de Estado, el que contendrá copia certificada del Expte. F.E. Nº 0065/93, el que será remitido a la Auditoría General, a efectos de solicitar a dicho organismo, se expida (previa adopción de las medidas que estime pertinentes) respecto si la contratación directa efectuada con el CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOCIO - CULTURALES S.R.L. por parte de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se encuentra debidamente justificada e instrumentada, indicando los fundamentos que conducen a dicha conclusión. Caso


Dr EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

contrario, se solicita de la Auditoría General, informe, las medidas que, en el marco de sus atribuciones, ha de adoptar.

ARTICULO 39.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO NO 197 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 13 SET 1993

Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

